

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

**4291*****Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas de verano del término municipal de Campos***

Una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, ha resultado aprobada definitivamente la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DE VERANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOS**. publica el texto íntegro de la misma, para su entrada en vigor y aplicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local, que es el siguiente:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DE VERANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOS. (Pleno 31/MARZO/2022)**

##### **Artículo 1. Concepto**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de las escuelas de verano, especificado en la tarifa contenida en el artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

##### **Artículo 2. Obligados al pago**

Están obligadas al pago del precio público regulado en la presente ordenanza las personas solicitantes de las prestaciones del servicio o, en su defecto, los padres y tutores del niño beneficiado.

##### **Artículo 3. Cuantía**

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza se llevará a cabo conforme a las siguientes tarifas:

Las cuantías en horario escolar (de 09:00 a 14:00 horas) serán las siguientes:

Cuantía mes de junio	70,00 €
Cuantía mes de julio	195,00 €
Cuantía mes de agosto	195,00 €
Cuantía mes de septiembre	75,00 €
Cuantía por 15 días o 2 semanas, comprendidas entre los periodos del 1 al 15 o del 16 a 30/31 de cada mes.	110,00 €

Las cuantías en horario de mañana (de 07:00 a 09:00 horas) serán las siguientes:

Cuantía por 1 mes de los comprendidos entre julio y agosto	42,00 €
Cuantía por 15 días o 2 semanas, comprendidas entre los periodos del 1 al 15 o del 16 a 30/31 de cada mes.	24,00 €

Las cuantías por el servicio de comedor (de 14:00 a 16:00 horas) serán las siguientes:

Cuantía por un mes de los comprendidos entre julio y agosto	42,00 €
Cuantía por 15 días o 2 semanas, comprendidas entre los periodos del 1 al 15 o del 16 a 30/31 de cada mes.	24,00 €

##### **Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones**

Para las familias que no tienen la consideración de familia numerosa y que tienen al menos dos hijos que se encuentren matriculados en la guardería de verano, se establece una bonificación del 10% de la tarifa de cada hijo.

Para las familias que tienen la consideración de familia numerosa y que tienen al menos dos hijos que se encuentren matriculados en la guardería de verano, se establece una bonificación del 20% de la tarifa de cada hijo.

#### **Artículo 5. Normas de gestión.**

El precio público se considerará devengado simultáneamente en la prestación del servicio. Su cobro se hará efectivo en el momento de la asignación de las plazas solicitadas a los turnos pertinentes de las escuelas de verano.

#### **Matrícula**

Se abrirá un plazo de preinscripción que se hará público en su momento, ésta deberá darse publicidad como mínimo en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Las solicitudes de matrícula se acompañarán de la siguiente documentación: Hoja de inscripción; Recibo del ingreso efectuado conforme a las formas de pago previstas en la normativa vigente; Autorizaciones.

No se formalizará la matrícula en caso de que figuren pendiente de pago recibidos correspondientes a actividades anteriores.

#### **Liquidación e ingreso**

Las cuotas exigidas por este Precio Público se liquidarán en el momento de matrícula y asignación de las plazas.

#### **Disposición transitoria**

Las referencias al articulado de esta ordenanza deben entenderse sin perjuicio de que hayan podido ser modificadas por normativa posterior al momento que se ha aprobado.

#### **Disposición final**

Esta ordenanza entrará en vigor una vez que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de las Illes Balears y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en los artículos 103.1 y 113.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.”

El concejal delegado de hacienda,  
Sebastià Sureda Mas  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Campos, en la fecha de la firma electrónica (24 de maig de 2022)

**La alcaldesa**  
Francisca Porquer Manresa

